



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 28 Sec. I • Jueves 6 de Octubre de 2016

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y Archivo  
del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**

## Contenido

- FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2 •** Edicto Exp. 171/2015.
  - SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**
- Avisos de deslindes. • ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA •** Acuerdo General No. 15/2016, que determina el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes de Hermosillo, Sonora. • Acuerdo General No. 16/2016, por el que se crea la figura y se precisan las funciones del Juez Oral Especializado en Justicia Penal para Adolescentes. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO •** Convocatorias Públicas Estatales No. 28 y 29.
- MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA •** Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio.

Garmenia 157, entre Serdán y  
Elias Calles Colonia Centro  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0550,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gub.mx

**ACUERDO GENERAL 15/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE HERMOSILLO, SONORA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**- Que el artículo 117, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que el Supremo Tribunal de Justicia, funcionando en Pleno, determinará el número, división en circuitos, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia.

**SEGUNDO.**- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.**- Que el artículo 11 (fracciones XIV, XV y XXX) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número, y en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

**CUARTO.**- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

**QUINTO.**- Que de conformidad con la información proporcionada por el Centro de Información Estadística del Poder Judicial del Estado de Sonora, la cantidad de asuntos ingresados en los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes, con residencia en Hermosillo, Sonora, ha disminuido sustancialmente en los últimos años, de tal manera que en 2015 y 2016 se redujo en más del 50% en relación con los años 2010 y 2011.

**SEXTO.**- Que los asuntos en materia de justicia penal para adolescentes, que deriven de hechos ocurridos a partir del 18 de junio de 2016, a los que les resulta aplicable la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, no serán tramitados en los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para

Adolescentes, sino en los Juzgados Orales de lo Penal al que estarán adscritos los jueces orales de justicia penal para adolescentes, con motivo de la aplicación del proceso penal acusatorio y oral.

**SÉPTIMO.**- Que en la actualidad los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes con residencia en Hermosillo, Sonora, se encuentran funcionando en un mismo inmueble por cuestiones de disponibilidad de infraestructura.

**OCTAVO.**- Que en ese orden de ideas, se estima viable el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes de Hermosillo, cuya carga de trabajo deberá asignarse al Juzgado Primero de la materia, del propio Circuito, con el objetivo de liberar las plazas que actualmente tiene asignadas para que sean destinadas, según los perfiles, niveles y necesidades del servicio, a las diversas áreas de oportunidad dentro del Poder Judicial, con el consecuente beneficio en la prestación del servicio en la administración de justicia.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2016.**

**PRIMERO.**- A partir de las 23:59 horas del 09 de octubre de 2016, finalizan las funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes de Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO.**- A partir de 00:00 horas del 10 de octubre de 2016, el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes de Hermosillo, Sonora, se hará cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tenga el Juzgado Segundo citado.

**TERCERO.**- Con el objeto de hacer más sencilla la remisión de expedientes hacia el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, éstos conservarán el mismo número que el Juzgado Segundo les haya asignado. En caso de que ya exista el número de expediente en el Juzgado al cual se hace la remisión, se le anotará la palabra Bis al expediente respectivo para mejor identificación.

Asimismo, se deberán remitir los libros de registro y control y se deberá poner a disposición del Juzgado Primero la materia, objetos e instrumentos de las conductas tipificadas como delito y los valores relativos a los expedientes remitidos.

**CUARTO.**- A partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo general, la distribución de asuntos a que se refiere el punto séptimo del Acuerdo General No. 05/2009 "QUE CREA EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE HERMOSILLO, SONORA," deja de surtir efectos y, en lo sucesivo, el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes recibirá todas las consignaciones, asuntos y trámites a que se refiere el

artículo 63 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora que sean de su jurisdicción y competencia que se determinó en los puntos IV y V del Acuerdo General 1/2006 de este Órgano Colegiado, tomado en sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2006, considerando la limitación que para dicha jurisdicción y competencia implican los contenidos de los artículos transitorios primero, segundo y tercero de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

**QUINTO.-** A partir del 10 de octubre de 2016, el personal jurisdiccional y administrativo del Juzgado cuya conclusión se acuerda, será readscrito a otras unidades jurisdiccionales o administrativas, en los términos que determine este órgano colegiado.

**SEXTO.-** Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe.-



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO SONORA

